



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yepes sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa de alcantarillado", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica la cuota tributaria que se indica en el artículo 5 a. párrafo tercero:

"Por conservación de la red:

1. TARIFAS DE SANEAMIENTO:

Cuota Fija 7,90 Euros/Bimestral

Cuota Variable 0,4694 Euros/m3

2. TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA FAMILIAS NUMEROSAS:

BONIFICADA UN 20% SOBRE LA TARIFA ORIGINAL. PARA PERSONAS QUE ESTÉN CERTIFICADAS EN EL REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS.

Cuota Fija 7,90 Euros/Bimestral

Cuota Variable 0,3755 Euros/m3

3. TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA PERSONAS VULNERABLES:

BONIFICADA UN 25% SOBRE LA TARIFA ORIGINAL. DEBERÁ SER ACREDITADO POR PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Cuota Fija 7,90 Euros/Bimestral

Cuota Variable 0,3520 Euros/m3

4. TARIFAS DE ABASTECIMIENTO PARA CENTROS DESTINADOS AL CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cuota Fija 5,21Euros/Bimestral

Cuota Variable 0,2930 Euros/m3"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En Yepes, a 27 de febrero de 2023.-El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

Nº. I.-1538